Popayán 11 de diciembre de 2025

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
DIRECCION TERRITORIAL CAUCA
Carrera 9 No.25-06
Popayán - Cauca

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. 1638 de 2025, cuyo objeto es MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA SEDE DE LA DIRECCION TERRITORIAL CAUCA DEPARTAMENTO DE CAUCA

Cordial saludo:

En mi condición de contratista del Contrato de Obra No. 1638 de 2025, me permito solicitar respetuosamente la adición N°2 y prorroga N°1, en el cual se solicita aumentar cantidades previstas a ejecutar, hacer inclusión de actividades no previstas identificadas durante el desarrollo de los trabajos y se prorrogue el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

El aumento de cantidades corresponde al Ítem NP 5 – Losa de concreto reforzado impermeabilizado para nivelación (3000 PSI, espesor promedio 6 cm) que, durante el proceso de diagnóstico y ejecución en el área de la subestación eléctrica ubicada en el sótano, se evidenció que la superficie presentaba irregularidades y puntos de filtración que comprometían la protección y seguridad del equipo eléctrico, por lo tanto, es necesario aumentar las cantidades de esta actividad para asegurar:

- La correcta nivelación del área.
- La impermeabilidad requerida para equipos de alto riesgo eléctrico.
- La protección de la infraestructura instalada.

Por otro lado, durante el proceso de retiro de las divisiones existentes para proceder con las actividades de adecuación y mejoramiento, estas estructuras sufrieron daños irreparables, ya sea por el desgaste propio del tiempo, por la forma en que estaban ancladas o por su estado físico deteriorado.

Dado que estas divisiones son elementos indispensables para el funcionamiento adecuado de los sanitarios y para garantizar condiciones mínimas de privacidad, higiene y seguridad, su reposición es técnicamente obligatoria. Esta actividad no podía preverse en su totalidad

en el Adicional 1, por cuanto solo al retirar los elementos deteriorados se pudo constatar su estado real, por lo tanto, se requiere la inclusión de los siguientes ítems no previstos:

- **NP 11 – División sanitaria en perfilería de aluminio**

Estas actividades adicionales son indispensables para atender las condiciones reales observadas y garantizar la correcta ejecución del mantenimiento preventivo, asegurando funcionalidad, durabilidad y calidad en las intervenciones, sin embargo, no pueden ser ejecutadas dentro del plazo inicial del contrato por lo que se requiere prorrogarlo hasta el 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las modificaciones al contrato proceden cuando se ajustan a las necesidades del servicio y a los fines de la contratación estatal.

La presente solicitud de adición y prorroga cumple con estos criterios, al responder a variaciones derivadas de la ejecución y mantenerse dentro de los límites legales establecidos.

Agradezco su atención y quedo atento a la revisión y trámite correspondiente de la presente solicitud.

Atentamente,



ELIAZAR GIRALDO FAJURI
CC 10.547.375 de Popayán